



Resolución No. CSJBOR24-798
Cartagena de Indias D.T. y C., 3 de julio de 2024

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, el 2 de julio de 2024, solicitó permiso en los siguientes términos *“me conceda permiso para ausentarme el día 5 de julio de 2024 para asistir a cita de control postquirúrgico con cirujano maxilofacial en la ciudad de Barranquilla, Atlántico”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que los *funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.*

Que el motivo expresado por la funcionaria se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la doctora PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores, el día 5 de julio de 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. PRCR/MFRT